



REGLAMENTO SALÓN SOCIAL SAN CARLOS

I - Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Salón de Eventos, situado en Agencia San Carlos, calle Treinta y Tres entre Leonardo Olivera y Avenida Rocha, está destinado: a) actividades de la cooperativa, b) al uso de los socios de CACFIMM y no socios.

Artículo 2.- Los particulares (no socios) podrán acceder a las instalaciones, en las condiciones que se detallarán en el presente reglamento. Los socios de la Cooperativa tendrán prioridad ante la concurrencia en la reserva de lugar en día y hora.

Artículo 3.- Todos los socios tienen igual derecho a acceder al alquiler del salón en las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Estar al día con sus obligaciones para con la cooperativa.
- b) Haber efectuado la reserva en las condiciones estipuladas en el **numeral II** de este reglamento.
- c) Confirmar la reserva, en forma personal o en cualquiera de los medios disponibles a tales efectos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a realizar y efectivizar el pago correspondiente de la seña.
- d) Ningún evento se considerará reservado sin el pago previo de la seña prevista en artículo 8 y la firma del presente Reglamento.
- e) Para el caso de socios el Salón se podrá arrendar un máximo de 3 veces en el año.

Artículo 4.- Los particulares no socios interesados en el alquiler del Salón para efectuar la reserva y pago de acuerdo a las tarifas establecidas para no socios, deberán confirmar la reserva, en forma personal o en cualquiera de los medios disponibles a tales efectos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a realizar y efectivizar el pago correspondiente de la seña. **Le rigen a los mismos los literales b, c y d del artículo 3.**

Artículo 5.- En el Salón de Eventos se podrán realizar fiestas familiares, matrimonios, bautizos, cumpleaños, fiestas infantiles, de estudio, reuniones empresariales, culturales y cualquier otro acto de carácter netamente social y familiar. El Salón de Eventos no podrá ser utilizado, en ningún caso, para la realización de eventos de carácter político, religioso, fúnebres o cualquier otro evento que perjudique la imagen de CACFIMM.

II – De las Reservas.

Artículo 6.- El calendario de días y horarios disponibles para el uso del salón será publicado en la página web de la cooperativa, www.cacfimm.coop, o podrá el interesado informarse personalmente en las oficinas de CACFIMM.

Artículo 7.- Las reservas se pueden realizar con un máximo de hasta **365 días** de antelación. Para ello el interesado al momento de reservar deberá **efectivizar el pago en concepto de seña**, a través de los medios existentes en la cooperativa (REDPAGOS), **de \$2.000** para cualquier evento. El plazo para desistir de la reserva efectuada será de **60 días previos al evento sin devolución de la seña** al día 61. Para los casos en que el socio deba solicitar un crédito a la cooperativa a efectos de abonar el alquiler y cancelare la reserva antes del plazo de 60 días, se le reintegrará el vale original.

El saldo por el alquiler del salón deberá ser cancelado **antes de la fecha del evento**, de lo contrario caerá indefectiblemente la reserva, quedando el importe entregado en carácter de seña a favor de la Cooperativa y esta podrá disponer libremente del salón.

Artículo 8.- Garantía. Conjuntamente con el pago de la seña o el saldo del alquiler del salón, el interesado deberá hacer efectiva la garantía por el uso del salón y el resguardo de los bienes, el cual se fija en los siguientes valores o categorías:

- a) Para **los socios, la garantía se fija en el 25% del valor del alquiler.** Dicha garantía se efectivizará mediante la suscripción de un vale que CACFIMM mantendrá en custodia hasta la finalización del evento y se restituirá a su librador dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del salón en las mismas condiciones en que le fue recibido o en caso que este hubiera cancelado los perjuicios con el pago en efectivo. En caso contrario dicho vale será ejecutado para poder resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Si el importe fijado como garantía no cubriera los daños ocasionados, el arrendatario deberá proceder en un plazo de 48 hs al pago de la diferencia.
- b) Para **no socios, la garantía por el uso del salón se fija en el 25% del valor del alquiler.** Dicha garantía se efectivizará, mediante la firma de un vale que CACFIMM mantendrá en custodia hasta la finalización del evento y se restituirá a su librador dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del salón en las mismas condiciones en que le fue recibido o en caso que este hubiera cancelado los perjuicios con el pago en efectivo. En caso contrario dicho vale será ejecutado para poder resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Si el importe fijado como garantía no cubriera los daños ocasionados, el arrendatario deberá proceder en un plazo de 48 hs al pago de la diferencia.

III – De los Servicios y Turnos

Artículo 9.- La Cooperativa dispone de un servicio a los efectos que los interesados puedan visitar las instalaciones en forma previa a su reserva en los horarios estipulados, por la empresa que brinda los servicios a la cooperativa (Fiorella Migueles/Cel 099 991 868).

Artículo 10.- El Salón cuenta con todo el equipamiento necesario para fiesta o evento, el cual se entrega bajo inventario, incluyendo la vajilla para la cantidad de asistentes comunicada en la reserva. En caso de poner música la arrendataria deberá hacerse cargo de los gastos de AGADU, IDM y personal. Queda expresamente prohibido utilizar, permitir o admitir el uso de cualquier material pirotécnico o análogo así como el encendido de llamas vivas, o que en definitiva hagan variar las fuentes de calor en el lugar. Por lo tanto tampoco se deberá autorizar, tolerar, o admitir la presencia de sujetos, con conductas contrarias a estos términos

Artículo 11.- El alquiler para los distintos tipos de eventos a saber: a) Cumpleaños infantiles, será por un **máximo de 4 horas el evento;** b) Cumpleaños de quince o fiestas de casamiento que se realicen en días, viernes, sábado y domingos, podrán disponer del salón **a partir de la hora 10.00 AM del día de la fiesta** para la decoración, preparación y arreglo temático del mismo, **dejando libre el mismo a la 6.00 AM** del día siguiente, indefectiblemente.

IV.-Obligaciones de los arrendatarios y Prohibiciones

Artículo 12.- Al momento de la reserva, el arrendatario (socio o no socio) deberá manifestar la cantidad de personas convocados a la fiesta o evento, las que **NO podrán superar las 150** personas.

Artículo 13.- El arrendatario (socio o no socio) será **responsable** de:

- 1) La correcta entrega y devolución del equipamiento y vajilla. A tales efectos, previamente se confeccionara y suscribirá un inventario de bienes.
- 2) Antes de los 10 días del evento, el arrendatario (socio o no socio) deberá acreditar el pago total del arrendamiento o en su defecto que ha obtenido un crédito en la Cooperativa para ello y está al día en el mismo, **de acuerdo al Art. 3.** De lo contrario, no se permitirá el ingreso al salón arrendado.
- 3) El arrendatario (socio o no socio) se hará responsable de los daños y perjuicios que ocasionen las personas que acudan al evento en el inmueble arrendado o a terceros, obligándose a mantener indemne a CACFIMM de toda reclamación que pudiera ser objeto, a raíz del evento o fiesta realizado por el arrendatario.

- 4) A vía de ejemplo será responsable de: **I) los daños que pudieran causarse durante su evento.** El costo de las reparaciones o substitutiones correspondientes, se pagará en efectivo o con el vale entregado en garantía. Si este fuera insuficiente, el arrendatario (socio o no socio) se obliga a pagar la diferencia que resulte. De no hacerlo, CACFIMM, podrá suspenderle el derecho de uso de estas instalaciones hasta que no pague el costo de la reparación o substitución correspondiente, independientemente del inicio de acciones legales. **II) Si se contratara personal para las fiestas** (cocineros, cantineros, animadores, músicos, meseros, etc.) serán responsables por la conducta de éstos, así como el pago de los haberes correspondientes y todas las cargas sociales legales e impuestos correspondientes, debiendo informar a CACFIMM el nombre de la empresa o persona que prestará el servicio, sus empleados, contratistas o cualquier persona relacionada con el evento. **III) será responsable por los desperfectos** o errores de sistemas de sonido, iluminación, y o cualquier otro equipo que esté utilizando para la realización de su actividad. **IV) actos de vandalismos, V) Denuncias por ruidos molestos** ocasionados por el desarrollo del evento y cualquier sanción y/o multa que ocasionara dicha situación, dispuesta por las autoridades municipales y/o policiales.
- 5) Para deslindar responsabilidades, el espacio a arrendar será inspeccionado por ambas partes antes y después del evento, haciendo las observaciones pertinentes por escrito del estado que guarde dicho espacio antes y después del evento. En el salón de fiestas no se permiten personas en traje de baño o con el torso descubierto.
- 6) No se permite la presencia de mascotas.
- 7) En casos de sucederse actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el desarrollo del evento social, cualquier miembro de la Cooperativa o Personal de Vigilancia (si hubiere), podrán suspender el evento y ordenar el desalojo de los asistentes. Es obligación del organizador del evento social hacer del conocimiento de sus invitados esta norma.
- 8) Si el usuario prolongara su evento fuera del horario establecido, se procederá a hacer efectiva la garantía (vale).
- 9) De suscitarse cualquiera de los supuestos mencionados, el personal de seguridad está autorizado para cortar la energía eléctrica y facultado para solicitar el apoyo de las autoridades policiales, si el caso lo amerita.

V.- De las Tarifas

Artículo 14.- Los precios serán diferenciales para socios y no socios de acuerdo a un tarifario que se publicará en la página web y en las oficinas de la Cooperativa, considerando el que se encuentre vigente a la fecha de contratación del salón. Las mismas se actualizarán anualmente por IPC los primeros de Enero de cada año.

VI.- Asuntos varios.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, siendo este último la única instancia para poder aplicar sanciones o multas a los usuarios que lo infrinjan.

Es importante destacar que los arrendatarios (socio o no socio) usuarios del Salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento en atención a las normas de convivencia que en la Cooperativa debe imperar.

El arrendatario firma este reglamento de conformidad.
